

AL DESPACHO de la Señora Juez, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura no prorrogó el término de suspensión comunicado mediante el Acuerdo PCSJA23-12089, se continuará con el trámite correspondiente en el presente; informándole que venció el término de emplazamiento de los demandados LUIS GERARDO GARCIA BLANCO y GERARDO GARCÍA TORRES, sin que haya pronunciamiento alguno. Pasa para lo correspondiente. Onzaga, 21 de septiembre de 2.023.



BEYER AUGUSTO ALDANA POCHE
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Onzaga, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

Viene al Despacho el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** instaurado por la apoderada judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de LUIS GERARDO GARCIA BLANCO y GERARDO GARCIA TORRES, para definir el trámite subsiguiente, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisado el plenario, se observa que, surtido en debida forma el emplazamiento de los demandados LUIS GERARDO GARCIA BLANCO y GERARDO GARCIA TORRES, sin que hubiesen comparecido al proceso, se procederá a nombrarles como Curador ad litem a un abogado que ejerza habitualmente la profesión en este Juzgado, con quien se cumplirá la notificación y el traslado de la demanda de conformidad con el inciso 7° del art. 108 del CGP en concordancia con el Art. 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 expedido por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga,

RESUELVE

PRIMERO DESIGNAR al Dr. OSCAR BOLIVAR ORTEGA (abogadosasociadosb2@gmail.com), abogado en ejercicio, quien desempeña habitualmente la profesión en este Juzgado, como curador ad-litem de los demandados LUIS GERARDO GARCIA BLANCO y GERARDO GARCIA TORRES.

PARÁGRAFO: El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones

disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7° Art. 48 del CGP. Comuníquese esta decisión como lo ordena el artículo 49 ejusdem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZA

BAAP/

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL ONZAGA SDER.</p> <p>Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se publica ESTADO No. 114 (Art. 295 C.G.P) en la página de la Rama Judicial, Micrositio web del Juzgado, siendo las 8:00 a.m. de hoy 22 DE SEPTIEMBRE 2.023.</p> <p>BEYER AUGUSTO ALDANA Poches Secretario</p>

Firmado Por:
Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **817852b3440a2d73f8a33bb2de7cc1545fb54c865e46dfb825ee5130aa86c79b**

Documento generado en 21/09/2023 05:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>